

# ¿Cómo avanzar en la Justicia Penal Internacional?\*

POR JUEZ SANG-HYUN SONG\*\*

\*\*Presidente de la Corte Penal Internacional -CPI-

# C

omo Presidente de la Corte Penal Internacional -CPI-, me complace dirigirme a esta distinguida audiencia generosamente acogida por la Universidad de las Andes.

Quiero agradecer a la Universidad y a los coorganizadores, la Asociación Diplomática y Consular de Colombia, por darme esta oportunidad. Para mi es siempre un gran placer visitar una universidad prestigiosa como ésta y dar una conferencia en su facultad de Derecho. Verán, por más de 30 años fui profesor de Derecho, al principio en la Universidad Nacional de Seúl. He enseñado en muchas otras universidades, como la Escuela de Derecho de Harvard, NYU, Columbia, la Universidad de Melbourne, y la Universidad de Victoria en Wellington, Nueva Zelanda. Desde 2003 he sido juez de la CPI, pero cada vez que tengo la oportunidad, me gusta regresar por un momento al mundo académico donde siempre me siento como en casa.

---

*\*Transcripción de la Conferencia organizada por la Asociación Diplomática y Consular de Colombia, y la Universidad de los Andes, el 18 de mayo de 2011. Traducción de cortesía al idioma español realizada por el Consejero de Relaciones Exteriores Andrés Gáfaró, y revisada por el Primer Secretario Carlos Andrés Hurtado Pérez.*

Informar a las audiencias interesadas como ustedes sobre el trabajo de la CPI es parte de mis labores como Presidente de la misma. Soy la cabeza pública de la Corte y como tal hago esfuerzos para llevar al mundo el trabajo de la CPI. De hecho, este es uno de los dos principales motivos de mi viaje a Colombia. Estoy muy agradecido con los organizadores de este evento por facilitar mi tarea. La segunda razón por la que vine a Bogotá es para firmar un acuerdo sobre cumplimiento de sentencias entre Colombia y la CPI. Esto último concluyó ayer con el Presidente Santos. Su país ha sido el primero de toda América en suscribir este importante acuerdo con la CPI, y realmente espero que otros países sigan este ejemplo.

Las cuestiones de Paz, Derechos Humanos, y el imperio de la Ley han estado muy cerca de mi corazón desde que era niño. Desafortunadamente, he visto a personas cercanas a mí sufrir inmensamente por la injusticia y crueldad humana. Mi propio abuelo fue severamente torturado por su liderazgo en el movimiento coreano para la independencia. Cuando tenía 9 años, una guerra estalló en mi país. Era muy joven para ser reclutado pero suficientemente grande para darme cuenta de los horrores de la guerra. Por tres meses, durante la batalla por Seúl, mi familia se escondió en un sofocante y húmedo bunker subterráneo. Mi tarea era salir a la superficie y buscar comida para llevarla al bunker. Para hacer esto tenía que caminar cerca de 16 km al día. En esos recorridos pasé por encima de cientos de cadáveres yaciendo en las calles. Aún hoy puedo recordar con precisión el horrible hedor de los cuerpos descomponiéndose en esos calurosos días de verano.

Todas esas experiencias me dejaron una duradera impresión y afectaron decisiones que tomé durante mi vida adulta. Este fue uno de los factores que me llevaron a hacer la carrera de leyes y finalmente convertirme en juez de la CPI. En mi calidad actual de Presidente de la Corte, tuve la oportunidad de visitar comunidades afectadas y poblados de víctimas en Uganda y la República Democrática del Congo, como parte de las actividades adicionales de la CPI. Me he encontrado con antiguos niños combatientes y con otras víctimas que ahora intentan rehacer sus vidas. A algunos de los sobrevivientes les fueron intencionalmente cercenados sus miembros, orejas, narices y labios. Y como los viejos recuerdos del sufrimiento venían a mí, tuve que preguntarme: ¿cómo pueden los seres humanos ser tan brutales y crueles con sus congéneres? ¿Seremos capaces alguna vez de detener esos actos? Afortunadamente los humanos también tienen la capacidad de aprender del pasado. Luego de la Segunda Guerra Mundial, el mundo profirió un clamor sin precedentes por justicia.

La justicia era vista, por primera vez, como prerequisite de una paz duradera. Y de la muerte y destrucción surgió un poderoso movimiento para responsabilizar individualmente a las personas por los crímenes que cometieran. Se constituyeron tribunales en Núremberg (Alemania) y Tokio (Japón) y los perpetradores fueron llevados ante la justicia. En sus sentencias, el Tribunal de Núremberg famosamente declaró lo que cito textualmente a continuación: “los crímenes en contra del Derecho Internacional son cometidos por los hombres, no por entidades abstractas; y solamente castigando a los individuos que

cometieron estos crímenes pueden ser cumplidas las providencias del Derecho Internacional”.

La semilla del Derecho Penal Internacional había sido sembrada. Los principios de Núremberg fueron codificados por la Comisión de Derecho Internacional y la Convención contra el Genocidio, las Convenciones de Ginebra y la Declaración Universal de los Derechos Humanos fueron construidos bajo el progreso de los procesos de Núremberg y Tokio. El Derecho Penal Internacional empezó a emerger con el reconocimiento de que los más oscuros crímenes, tales como el de agresión, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, debían ser respondidos con juicios justos e imparciales.

Luego, casi inmediatamente, la Guerra Fría congeló por décadas la expectativa de la responsabilidad individual por estos crímenes. El mundo fue vastamente polarizado entre dos campos opuestos y, como resultado, se dieron numerosas guerras de proximidad en Asia, África y América Latina. Intereses creados impidieron el actuar de la justicia allí donde tenían lugar las atrocidades. En consecuencia, no hubo justicia para nadie. Eventualmente, la Guerra Fría tuvo un fin aunque las atrocidades y las guerras continuaron en muchos rincones del mundo, pero ahora la amplia mayoría de la comunidad internacional fue capaz de ponerse de acuerdo en qué acciones concretas debían llevarse a cabo para responsabilizar a los perpetradores de los crímenes más inhumanos.

Tribunales internacionales ad-hoc o líneas internacionales de procedimiento, con diversas variaciones, fueron instaurados para juzgar los crímenes cometidos en la antigua Yugoslavia, Ruanda,



*Presidente de la Corte Penal Internacional, Juez Sang-Hyun Song durante la conferencia en Bogotá, mayo de 2011.*

Sierra Leona, Kosovo, Bosnia, Timor Oriental, Camboya y Líbano. Con una velocidad impresionante, el nuevo movimiento por la justicia internacional condujo a la adopción del Estatuto de Roma en 1998 y a la creación de la CPI en 2002. Permítanme enfatizar en que esto no pudo haberse llevado a cabo sin el esfuerzo incansable de activistas, diplomáticos, abogados y académicos de todo el mundo. Uno de ellos fue el señor Arthur Robinson, ex Presidente y Primer Ministro de Trinidad y Tobago. En 1989 lideró una propuesta en la Asamblea General de la ONU para reiniciar los trabajos conducentes a la creación de una CPI, una tarea que la Comisión de Derecho Internacional había empezado luego de la II Guerra Mundial pero que había sido ignorada durante el periodo de la Guerra Fría. Fue esta proposición

en particular, hecha por un estadista proveniente de un país pequeño, la que eventualmente llevó a las negociaciones de Roma en las que se estableció el Estatuto de la CPI.

Hace solamente dos días, he tenido el privilegio de volver a encontrarme con el ex Presidente Robinson, en la capital de Trinidad y Tobago, donde habló en forma conmovedora acerca de la necesidad de una justicia global para todos los seres humanos. Y de eso es de lo que se trata la CPI: prevenir la impunidad para los más graves crímenes internacionales y proveer justicia en cualquier lugar del mundo, sin distinciones de nacionalidad, origen étnico o credo religioso de los perpetradores o de sus víctimas. Los crímenes del Estatuto de Roma abarcan a toda la humanidad.

El 1° de julio 2002 entró en vigor el Estatuto de Roma y, en consecuencia, fue creado el primer Tribunal Internacional permanente. Dicho Estatuto contiene varias y diferentes innovaciones que ponen a la CPI a la vanguardia del desarrollo del Derecho Penal Internacional. Dos de las más progresistas características del Estatuto de Roma establecen la participación de las víctimas y la reparación del daño causado. Este es el primer tribunal internacional que permite a las víctimas participar en los procedimientos legales y en ejercicio de su derecho, no sólo como testigos. En el estrado, las víctimas son representadas por abogados que pueden someter sus casos a consideración a lo largo del proceso criminal. Uno de los principales objetivos de la participación de las víctimas es permitir a éstas la solicitud de repa-

raciones por crímenes cometidos en su contra. Por eso, los convictos pueden ser obligados a pagar reparaciones. Pero la CPI también en su rol de administrador del fondo de víctimas puede buscar donaciones y proveer asistencia y ayuda a las víctimas y sus comunidades sin importar el resultado de los juicios.

Adicionalmente, el Estatuto de Roma pone mucha atención en los problemas de género y a los derechos de la infancia. El Estatuto garantiza total respeto de las normas internacionalmente reconocidas sobre juicios justos para los acusados. Hoy la CPI es una institución que funciona plenamente. Seis situaciones son actualmente investigadas por la CPI. Son estas: Uganda, la República Democrática del Congo, la República Centroafricana, Darfur-Sudán, Kenia y Libia.

Estas investigaciones, junto con los cargos presentados ante los jueces, conciernen crímenes terribles tales como genocidio, asesinatos en masa, violación, reclutamiento de niños etc, etc. Tres juicios se están llevando a cabo, dos de los cuales están llegando a sus alegatos finales. Cuatro casos más están en espera, subsanando las varias etapas previas al juicio. 2011 ha sido hasta ahora el año más atareado para la CPI y el trabajo de la Corte no deja de crecer. Adicionalmente a las seis situaciones bajo investigación, el Fiscal de la CPI, señor Luis Moreno Ocampo, ha dicho públicamente que él está llevando a término investigaciones preliminares y monitoreando los desarrollos en algunas situaciones en muchos otros países y en varios continentes, incluyendo Afganistán, Georgia, Guinea, Costa de Marfil, la península coreana, Nigeria, Honduras y Colombia.

Permítanme hacer uso de esta oportunidad para explicar la forma cómo las investigaciones pueden ser abiertas en la CPI. Es la oficina del Fiscal, un órgano independiente de la CPI, la que conduce un examen preliminar de toda situación que llame su atención. La investigación preliminar de una situación puede ser iniciada, en primer lugar, por referencia de un actor estatal. Segundo, por referencia del Consejo de Seguridad de la ONU. Tercero, por una decisión del Fiscal bajo su propia iniciativa y tomando en consideración cualquier información sobre crímenes cometidos bajo la jurisdicción de la CPI, incluyendo información enviada por individuos, Estados, o grupos intergubernamentales o no gubernamentales.

Una vez que la situación ha sido así identificada, la oficina del Fiscal determina si hay motivo para proceder a la apertura de una investigación bajo el Estatuto de Roma. El fiscal considerará, en primer lugar, si la información disponible proporciona bases razonables de credibilidad de que un crimen bajo la jurisdicción de la CPI ha sido o está siendo cometido. Pero igualmente importante es determinar si el caso es o podría ser admisible de acuerdo con el artículo 17 del Estatuto de Roma. Y esto nos lleva al principio crucial de la complementariedad sobre el que la totalidad del sistema del Estatuto de Roma está construido. La CPI es una Corte de última instancia (recurso) y los Estados, dentro de su jurisdicción nacional, siempre llevan la responsabilidad primaria de asegurar la responsabilidad criminal por delitos graves del resorte de la comunidad internacional como un todo.

Esto también quiere decir que la CPI solamente puede intervenir cuando un Estado no es capaz o simplemente no

quiere investigar o enjuiciar verdaderamente crímenes tomados como tales por el Estatuto de Roma y bajo su jurisdicción. En cuanto a las situaciones referidas por los Estados Parte o por el Consejo de Seguridad, el Fiscal de la CPI puede proceder de oficio si considera que ello es justificado con base en la información disponible. Sin embargo, si el Fiscal quiere abrir una investigación por su propia iniciativa "motu proprio", con lo cual se entiende que la situación no ha sido denunciada por el Consejo de Seguridad o algún Estado Parte, debe solicitar primero autorización de la Sala de Instrucción de la CPI antes de que pueda hacerlo. Los jueces de la Sala de Instrucción solamente autorizarán la apertura de dicha investigación si determinan o encuentran motivos razonables para hacerlo. Este es uno de los importantes contrapesos y balances introducidos por el Estatuto de Roma para aliviar una preocupación posible acerca de investigaciones motivadas por razones políticas o casos no basados en evidencia apropiada, lo que haría perder el dinero de los contribuyentes. Entonces, como pueden verlo, si, por ejemplo, mañana el Fiscal de la CPI quiere abrir una investigación sobre la situación en Colombia u otro país actualmente bajo examen preliminar por ese motivo, deberá solicitar la aprobación de la Sala de Instrucción. Pero aún antes de que el Fiscal haga esto, los jueces de la CPI no tienen participación en forma alguna en el proceso. Soy un juez, no soy la excepción. Por esta razón he venido insistiendo a lo largo de mi visita a Bogotá, que no tengo mandato para evaluar o valorar el progreso de los procedimientos judiciales nacionales en Colombia. Y sería absolutamente impropio de mi parte hacer algo así. Al menos en teoría, el problema podría presentarse en mi



*En la foto, los miembros de la mesa principal de la conferencia, junto con el honorable ponente. De izquierda a derecha: Diego López Medina y Esteban Restrepo Saldarriaga, Catedráticos de la Universidad de los Andes; Helena Alviar García, Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes; Juez Sang Hyun Song, Presidente de la Corte Penal Internacional; Embajadora Sonia Pereira Portilla, Presidente de la Asociación Diplomática y el Embajador Álvaro Sandoval Bernal, Director de Asuntos Jurídicos Internacionales de la Cancillería.*

calidad de juez de apelaciones de la CPI si la Sala de Apelaciones fuese llamada a determinar si un caso relativo a Colombia puede o no ser admitido por la CPI, tomando en cuenta posibles procesos en el sistema judicial colombiano.

Déjenme enfatizar una vez más que el examen preliminar de la situación en Colombia está únicamente en las manos del Fiscal de la CPI que es completamente independiente y yo no tengo participación alguna en ese asunto.

La CPI está tomando fuerza y se está convirtiendo en una gran institución mundial, dado que 114 países han ratificado el Estatuto de Roma. Sin duda

muy pronto veremos a otros Estados adhiriendo a la CPI. De hecho, el pasado lunes escuché la excelente noticia de que Granada había adoptado la decisión sobre la adhesión al Estatuto de Roma y es probable que depositará el instrumento legal en la sede de la ONU en los días venideros.

También me complace informar que el Gobierno de Malasia ha adoptado la decisión formal de adherir al Estatuto de Roma. Y en las Filipinas, el Presidente Aquino pasó el instrumento de ratificación al Senado de ese país que, esperamos, será ratificado muy pronto. Igualmente, en Maldivas la legislatura está considerando muy activamente la adhe-

sión al Estatuto de Roma. Además, representantes oficiales de Túnez y Egipto han anunciado la intención de sus respectivos países de unirse a la CPI y esperamos que muy pronto estos anuncios se materialicen. Otro fuerte indicador entre la comunidad internacional del crecimiento de la confianza en la CPI fue la reciente y unánime decisión del Consejo de Seguridad de la ONU de remitir toda la situación de Libia a la CPI. Diez países miembros a la vez de la CPI y del Consejo de Seguridad, incluyendo a Colombia, votaron a favor de esta decisión, pero también lo hicieron las otras cinco naciones que no son parte de la CPI: los EE.UU, la Federación Rusa, China, Líbano e India.

Desde mi punto de vista, todos estos acontecimientos muestran que el Estatuto de Roma y la CPI representan un elemento crucial en la comunidad global de valores compartidos. Cada vez más, el mundo reconoce que las atrocidades en masa, como el genocidio y los crímenes de lesa humanidad, no pueden ser toleradas y que tales crímenes no son parte de los asuntos internos de cada Estado soberano. Por el contrario, son problemas de preocupación global que requieren una respuesta global. La CPI no puede acabar con la impunidad en sí misma. Lejos de ello. Quisiera resaltar que la CPI no es un sustituto de los sistemas nacionales de justicia, sino que simplemente los complementa. Por ello, resulta crucial que los Estados fortalezcan sus sistemas internos de justicia, para que puedan enjuiciar los crímenes indicados en el Estatuto de Roma en sus propias Cortes cuando sea necesario. Para que una jurisdicción nacional pueda atacar los crímenes de lesa humanidad se necesita un adecuado marco legal, investigadores profesionales, jueces y fiscales, varios recursos materiales y, finalmente, el deseo de enjuiciar estos crímenes en los que personas poderosas y tal vez representantes del Estado puedan estar implicados. La asistencia y ayuda de las organizaciones internacionales y regionales y de varios grupos de la sociedad civil a menudo tienen gran significado en el proceso de construcción de la capacidad nacional.

Otro asunto de inmensa importancia para el efectivo funcionamiento del sistema del Estatuto de Roma es la completa cooperación de los Estados con la CPI. La cooperación estatal es una firme obligación bajo el Estatuto de Roma. La CPI no tiene fuerza de policía ni algún

otro mecanismo coercitivo y la CPI no puede operar sin la efectiva cooperación estatal. Esta cooperación significa, por ejemplo, la ejecución por parte del Estado de las órdenes de arresto, de congelación de activos, u otras solicitudes de la Corte. El Estatuto de Roma también requiere de los Estados Parte que instauren procedimientos internos para todas estas formas de cooperación. El año pasado, Colombia se comprometió a adoptar una legislación con este propósito y tuve la satisfacción de escuchar ayer, de parte del Presidente Santos, que él espera que el proyecto de ley de la cooperación de la CPI sea presentado al Congreso Nacional antes del final de año.

Estos principios de cooperación y complementariedad fueron poderosamente reconfirmados en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma que tuvo lugar en Kampala, Uganda, en junio del año pasado. Contribuyen en la estructura de nuestra comunidad de valores que ha sido adoptada con el Estatuto de Roma y su puesta en marcha. Con el fin de realizar verdaderos avances en la lucha global contra la impunidad, necesitamos fortalecer el trabajo de la CPI y trabajar en paralelo el desarrollo de las legislaciones internas. Siempre podemos hacer más y mejor y no podemos descansar, en tanto haya un perpetrador que no haya respondido por sus crímenes o una víctima cuyo sufrimiento no haya sido escuchado. La justicia debe prevalecer.

Permítanme concluir mi conferencia con una acotación personal. Hace 61 años, cuando una guerra estalló en Corea, varios países de diferentes partes del mundo vinieron a ayudar a mi país

bajo la bandera de la ONU, entre ellos estaba Colombia. Fue el único país de toda Latinoamérica que envió soldados, tropas de a pie, hasta Corea que queda en el otro lado del globo. 165 jóvenes vidas colombianas fueron sacrificadas buscando la paz en mi país natal. Y fue esa paz la que sembró los cimientos del progreso y estabilidad que hoy tiene y disfruta Corea del Sur. Quiero valerme de esta oportunidad para agradecer a su gran nación desde lo profundo de mi corazón. Les aseguro que hasta el día de hoy, cada coreano guarda gratitud para Colombia por el sacrificio que hizo para ayudar a mi nación, a mi país. En los dos últimos días he oído bastante del terrible sufrimiento humano que Colombia ha visto en tiempos recientes. He escuchado también acerca de los esfuerzos para proveer justicia, así como los retos existentes en ese proceso. Sinceramente tengo fe en que los principios de la Justicia Penal Internacional, entronizados en el Estatuto de Roma que Colombia ratificó en 2002, ayudarán a su país a conseguir una paz duradera de tal forma que las generaciones futuras de este país puedan crecer y vivir sin temor de la violencia.

No cabe duda de que la justicia es uno de los prerequisites clave de una paz duradera, una justicia comprensiva que respete el derecho fundamental de todas las partes de responsabilizar a todos los perpetradores y de proveer reparaciones a las víctimas. Ese es nuestro objetivo conjunto, en el que seguimos trabajando. Muchas gracias por su atención.

\*\*\*